



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

092

-2022-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HHyE.

Abancay, 12 ABR. 2022

VISTO:

El Informe N° 087-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS, de fecha 01 de abril del 2022, solicitud con SIGE N° 6903-2022, y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, la Servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **MARYLIA AGUIRRE CAHUANA**, contratada por la modalidad de Contrato Temporal con cargo al presupuesto de Proyectos, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, solicita permiso por lactancia materna de una hora diaria, para el efecto adjunta el Acta de Nacimiento N° 92673780 de su menor hijo;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 24° que son derechos de los Servidores Públicos hacer uso de permiso o licencias por causa justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su artículo 108° precisa que: "Las servidoras, al término del periodo post-natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por Lactancia hasta que el hijo cumpla un año de edad", de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27403 Ley que otorga permiso por Lactancia Materna;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27240, su modificatoria Ley N° 28731 y Ley N° 29849, establecen que la madre trabajadora al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el hijo (a) cumpla Un (01) año de edad, la misma deberá ser dentro de la jornada laboral de acuerdo al requerimiento de la interesada, acción administrativa de personal que es necesaria formalizar mediante resolución, y;

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus Modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, permiso por Lactancia materna de una hora diaria a favor de la Trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac **MARYLIA AGUIRRE CAHUANA**, identificada con **DNI. N° 70145774**, contratada por la modalidad de Contrato Temporal con cargo al presupuesto de proyectos, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, dicho beneficio será en el horario de 15:45 pm a 16:45 pm, hasta que su menor hijo cumpla 01 año de edad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a la Normativa vigente

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. SIMONA CABALLERO UTANI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC